RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

Por medio de la cual se declarar justificada, procedente, y, en consecuencia, ordenar la contratación directa con la Empresa Soluciones Empresariales y de Gobierno SAS - SEYGOB SAS con Nit 901.324.458, cuyo objeto consistirá en: "Prestar el servicio de mantenimiento, soporte, actualización y capacitación del ERP financiero desarrollado e instalado en la Empresa Férrea Regional S.A.S."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 025 del 28 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y el ejercicio de otras funciones en materia de contratación en la Empresa Férrea Regional S.A.S.", y

CONSIDERANDO

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y tiene como objeto: *"(…) (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y*

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

(iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (…) / En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (…)"

En ese mismo sentido, en el artículo cuarto de los estatutos de la sociedad se establecen las funciones de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. en desarrollo de su objeto, de esta forma, ejerce las siguientes funciones:

> *"(…) l) Las demás que le sean asignadas por las normas legales, estos estatutos o las autoridades competentes."*

Mediante **Acuerdo 25 del 1 de diciembre de 2025,** "Por el cual se actualiza la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se modifican las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo décimo primero las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando entre otras, las siguientes:

"(...) 18. Definir la estrategia, diseño, administración, transición, operación y mejora continua de los sistemas de información misionales y de apoyo, de la EFR.
19. Liderar y coordinar estrategias enfocadas a la optimización de recursos con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la EFR.
(...)
21. Liderar y coordinar, los procesos administrativos y de apoyo con las diferentes áreas de la Empresa con el objeto de mantener el desarrollo de una actividad, unidad de propósito y eficiencia en la prestación de los servicios.
22. Identificar y priorizar las necesidades de tecnologías de la información y las comunicaciones para las áreas de la EFR
23. Dirigir, coordinar y controlar la adquisición y almacenamiento de los elementos, materiales, y equipos bienes y servicios de la EFR"

Que para la atención de los procesos que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, y en virtud del correcto desarrollo, control y reporte de avance de los proyectos estratégicos desarrollados por la EFR S.A.S, es obligatorio que el sistema de administración financiera, esté compuesto por un manual financiero, software financiero, procedimiento de desembolso, informes financieros, plan de adquisiciones, plan operativo anual de inversiones y auditoría de los proyectos, por lo que, la Empresa identificó en el año 2015, la necesidad de contar con un software que facilitara la consolidación de los informes contables y financieros, dentro del sistema de

administración financiera de los proyectos, permitiendo a la EFR S.A.S la presentación de informes y la información a través de los cuales la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) revisa el avance financiero y uso de los fondos asignados a los proyectos.

Es así como mediante el contrato de compraventa No. EFR-2015-007 del 24 de junio de 2015, se compró una licencia corporativa de una solución tecnológica de apoyo integral a la gestión de la Dirección Administrativa y Financiera, compuesta por un soporte lógico (Software) HAS SQL LTDA, con licenciamiento de uso perpetuo, para usuarios indefinidos, con los módulos convencionales de gestión presupuestal, módulo de gestión de contabilidad, módulo de gestión de tesorería y módulo de gestión de talento humano, los cuales permiten la correcta operación interna de la Empresa Férrea Regional SAS, incluyendo todas las especificaciones técnicas indicadas en el mencionado contrato.

Esta herramienta tecnológica desde el año 2015, ha sido usada en la Empresa Férrea Regional SAS.

Es así como la Empresa Férrea Regional suscribió el 29 de noviembre de 2018 el contrato No. 40-EFR-2018, con el objeto de realizar el diseño y desarrollo de dos nuevos módulos en el mencionado software desarrollado, que acogiera el componente fiduciario (contabilidad y tesorería fiduciaria), de tal manera que se facilitará la consolidación de informes contables, financieros y presupuestales a presentar a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) y otros entes de control, teniendo en cuenta el giro operacional normal de la Empresa y las operaciones económicas: derivadas de los proyectos en las fiducias en virtud de lo previsto en los convenios de cofinanciación 086 y 088 de 2017.

En el mismo sentido, y de acuerdo con los requerimientos de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) frente al control de los contratos derivados de la ejecución de los proyectos, el 17 de junio del año 2019 la Empresa Férrea Regional S.A.S, suscribió contrato No. 46-EFR-2019 con objeto: *"Desarrollar y diseñar en el ERP "HAS NET" el módulo de contratación con la funcionalidad de supervisión de contratos y autorización de pagos, que integre los módulos ya adquiridos por la Empresa"*, permitiendo el seguimiento a los contratos celebrados por la EFR, relacionados no solo con los proyectos sino con aquellos indispensables para la adecuada operación de la Empresa.

Posteriormente y debido a la persistencia de la necesidad de la contratación, mediante los contratos No. 29-EFR-2020; 33 -EFR-2021, EFR-CD- 066-2022, EFR-071-2023, EFR-196-2023, EFR-012-2024 y EFR-012-2025 se dio continuidad al mantenimiento, operación y nuevas funcionalidades del mencionado software financiero.

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

Es por ello que resulta indispensable para la Empresa Férrea Regional SAS., que se presten servicios de apoyo en actualización, capacitación y soporte del software ERP HAS NET el cual, facilite la toma de decisiones mediante un óptimo manejo de la información de la Dirección Administrativa y Financiera, logrando agilización y automatización de procesos, en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS identificada con Nit No. 9013244589, es la titular de los Derechos Patrimoniales de Autor del software ERP HAS NET, tal y como consta el certificado de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, bajo el Libro 11 Tomo 137 Partida 401, de fecha de fecha 20 de febrero de 2020, la que se especifica: *"CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA OBRA ERP HASNET EL AUTOR-CEDENTE TRANSFIERE DE MANERA TOTAL Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA AL CESIONARIO LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LA OBRA ERP HASNET, COMPUESTA POR LOS MÓDULOS DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, RECURSOS FÍSICOS, TALENTO HUMANO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATACIÓN ENTES GESTORES, PLANEACIÓN, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETEICA, TASAS Y CONTRIBUCIONES, PLUSVALÍA, DELINEACIÓN URBANA, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, CONTABILIDAD FIDUCIAS Y TESORERÍA FIDUCIAS, POR EL TIEMPO DE VEINTE (20) AÑOS"*

Así mismo, el titular de los Derechos Patrimoniales de Autor del software ERP HAS NET, SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS identificada con Nit No. 9013244589, efectuó Registro de Soporte Lógico -Software, tal como consta en certificado expedido por parte de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, bajo el Libro 13 Tomo 78 Partida 363 del 16 de marzo de 2020, la cual contempla como descripción lo siguiente: *"ERP HASNET, COMPUESTA POR LOS MODULOS GESTIÓN DE: CONTABILIDAD, TESORERIA, RECURSOS FÍSICOS, TALENTO HUMANO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATACION ENTES GESTORES, PLANEACIÓN, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETEICA, TASAS Y CONTRIBUCIONES, PLUSVALÍA, DELINEACIÓN URBANA, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, CONTABILIDAD FIDUCIAS Y TESORERÍA FIDUCIAS…"*

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

Que, la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, contempla en su artículo 2, adicionado por el artículo 67 de la Ley 44 de 1993, establece que: *"Los derechos de autor recaen sobre las obras científicas literarias y artísticas las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación (...)*
(...) toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer."

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 44 de 1993, señalan:

"***ARTÍCULO 3o***. *Se podrán inscribir en el Registro Nacional del Derecho de Autor.*
a) Las obras literarias, científicas y artísticas:
b) Los actos en virtud de los cuales se enajene el Derecho de Autor, así como cualquier otro acto o contrato vinculado con los derechos de autor o los derechos conexos;
c) Los fonogramas;
d) Los poderes de carácter general otorgados a personas naturales o jurídicas para gestionar ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor, o cualquiera de sus dependencias, asuntos relacionados con la Ley 23 de 1982."

"***ARTÍCULO 4o***. *El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:*
a) Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;
b) Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere."

Que en el capítulo 3 *"Inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor"*, del Decreto 1066 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior",* en su artículo 2.6.1.3.1 establece lo siguiente: "***Soporte lógico***. *De conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, el soporte lógico (software) se considera como una creación propia del dominio literario."*

Que, el contratista al ser titular de los derechos patrimoniales de autor del mencionado software y habiendo efectuado la **inscripción del Soporte Lógico** del Software en el Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, no es posible cambiar el contratista, toda vez que la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

SAS -SEYGOB SAS es quien puede realizar el mantenimiento, soporte, actualización y capacitación del ERP HASNET, mediante el cual, es posible generar reportes de avance de los proyectos estratégicos desarrollados por la Empresa Férrea Regional S.A.S., siendo fundamental esta contratación para la continuidad y aseguramiento de la información que se maneja a través del mencionado software.

Aunado a lo anterior, la contratación directa se erige como la única alternativa viable para garantizar la continuidad del servicio, para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Empresa Férrea Regional, de tal suerte que esta contratación se fundamenta en los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, y se encuentra amparada en las excepciones previstas en el Estatuto de la Contratación Pública, de tal manera que, no existe en el mercado nacional ningún otro proveedor que pueda ofrecer las mismas características y condiciones, por lo que se cumple el requisito de inexistencia de pluralidad de oferentes. Esta situación excepcional, justifica la contratación directa como la única alternativa viable para garantizar la continuidad del servicio y así, evitar consecuencias negativas para la entidad.

En razón a lo anterior, la presente modalidad de contratación se enmarca en lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* En consideración a la norma expuesta, se colige que el presente caso se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas.

Por lo anterior, para la Dirección Administrativa y Financiera, es evidente la necesidad de mantener la adecuada operación del software financiero con el que cuenta la Empresa Férrea Regional SAS., necesidad que se ha venido presentando desde el año 2015, e integrado por los módulos convencionales de gestión presupuestal, módulo de gestión de contabilidad módulo de gestión de tesorería y módulo de gestión de talento humano, que permiten la correcta operación interna de la EFR, así como también de los módulos de fiducia y contratación desarrollados para el manejo de los recursos administrados por la Empresa, asegurando el correcto seguimiento a los proyectos a cargo de la EFR calidad de ente gestor.

Que dado lo anterior la contratación se rige por las siguientes normas:

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

El Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* dispone lo siguiente en su artículo 2.2.1.2.1.4.8: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

En el numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección, título I De la Eficiencia y de la Transparencia, de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."* Dispone: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*

Que por lo anteriormente expuesto es procedente la Contratación Directa, teniendo en cuenta que SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS- titular de derecho patrimonial sobre el software ERP HASNET efectuó la inscripción del Soporte Lógico del Software en el Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por lo tanto es quien puede realizar el mantenimiento, soporte, actualización y capacitación del mencionado software.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificado, procedente, y, en consecuencia, ordenar la contratación directa, correspondiente a la celebración de una Contratación Directa con la Empresa Soluciones Empresariales y de Gobierno SAS -SEYGOB SAS con Nit 901.324.458, cuyo objeto consistirá en: *"Prestar el servicio de mantenimiento, soporte, actualización y capacitación del ERP financiero desarrollado e instalado en la Empresa Férrea Regional S.A.S."*; con la Empresa Soluciones Empresariales y de Gobierno SAS -

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

SEYGOB SAS con Nit 901.324.458-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La contratación directa a adelantar se enmarca en lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 *"(...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)"*.

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto estimado del contrato es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($86.213.850) M/CTE. IVA INCLUIDO**, incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen, de conformidad a la oferta presentada por la Empresa Soluciones Empresariales y de Gobierno SAS -SEYGOB SAS, este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000039, del 08 de enero del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse por las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la Ley y la ciudadanía en general, para el ejercicio de control social a la presente contratación directa, en el portal único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II)

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Enero del año 2026

RESOLUCIÓN DAF No. 00010 DE 08-01-2026

Documento 2026102000000105 firmado electrónicamente por:		
 **YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA**	Directora Administrativa y Fiananciera Dirección Administrativa y Financiera yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
Proyectó:	EVELIN JHOHANA ALONSO GUTIERREZ - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - evelin.alonso@efr-cundinamarca.gov.co	
d505f078f958fab84807dcb96f1dbaadfbbc1bc22920870f4d3bc20b2e2ba9a9 Codigo de Verificación CV: 44a84		